



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	VERBAL (responsabilidad Civil Extracontractual)
Demandantes	<ul style="list-style-type: none">• FABIO ANDRES CALVO COSSIO• TATIANA SERNA GIRALDO (en nombre propio y en representación de su hijo menor de edad Josué David Gómez Giraldo)• MATIAS CALVO GIRALDO
Demandados	<ul style="list-style-type: none">• COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.• DIANA JANETH VILLAMIZAR• FLOTA BERNAL S.A.
Radicado	05001310301520230038400
Providencia	Auto de tramite
Decisión	Inadmite llamamiento en garantía.

Examinada la solicitud de llamamiento en garantía que hace la demandada Flota Bernal S.A., y Diana Janeth Villamizar a la Compañía Mundial de Seguros S.A., se observa que la misma adolece de requisitos formales que deben corregirse, so pena de ser rechazada la solicitud de llamamiento en garantía. Para el efecto, el interesado cuenta con el termino de cinco (5) días. Artículo 90 del C. G. del P.

1. Se debe hacer claridad respecto a los llamados en garantía, pues en la parte inicial de la solicitud de llamamiento en garantía, indica que: "..., obrando en calidad de apoderada de la empresa FLOTA BERNAL S.A identificada con NIT 890.911.843, representada legalmente por el señor FRANCISCO EDWARD QUINTERO RESTREPO y de la señora DIANA JANETH VILLAMIZAR, identificada con la cedula de ciudadanía 43.603.665, propietaria del vehículo de placa TSY773, en forma respetuosa y estando dentro del término legal, procedo a formular llamamiento en garantía a la aseguradora COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.,...". E indica en el hecho "QUINTO: El contrato de seguros del cual resulta la póliza citada fue suscrito con la finalidad de amparar los riesgos consistentes en: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL-Póliza No 2000109679 TOMADOR: FLOTA BERNAL S.A. ASEGURADO: FLOTA BERNAL S.A. y DIANA JANETH VILLAMIZAR.". Sin embargo, respecto a la demandada Diana Janeth Villamizar, no se formula ninguna pretensión.

Además, en la póliza allegada se indica:

TOMADOR	FLOTA BERNAL S A
DIRECCIÓN	CRA 43 G # 25-13
ASEGURADO	FLOTA BERNAL S A
DIRECCIÓN	CRA 43 G # 25-13
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS
DIRECCIÓN	CRA 43 G # 25-13

En ninguna parte se refiere a la señora Diana Janeth Villamizar como tomadora, asegurada o beneficiaria.”

2. Deberá presentar la solicitud de llamamiento en garantía integrada en un solo texto con las correcciones pertinentes. Artículo 93 ibidem.
3. El escrito mediante el cual se cumpla con el requisito exigido y el (los) anexo (s), además de remitirlo al juzgado, deberá remitirlo a la llamada en garantía, por el medio electrónico correspondiente, lo cual deberá acreditar en debida forma, según lo estipulado en el artículo 84 del C. G. del P., complementado en lo pertinente por la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34fed5813e08ab47356e79b6ca185bd36c7de87c6d919c01fcb0244187a16227**

Documento generado en 12/03/2024 02:31:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>